

Yopal, 05 de Diciembre de 2019

Señor

JUEZ DE REPARTO

E.S.D

Asunto: TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN en contra de auto N° CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019

ACCIONANTE: MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ

ACCIONADA: SENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

DERECHOS VULNERADOS: Se está vulnerando el DEBIDO PROCESO como factor primordial del concurso de méritos y de toda actuación procesal. Se vulnera el derecho al mérito y el Derecho al Trabajo, por error irreversible. Se viola el principio de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica. Se vulnera el Derecho a la Defensa procesal.

Yo, Martha Elena Roa Rodriguez, identificada con CC. 40.331.091 de Villavicencio – Meta, con domicilio en la calle 25 número 28-42 del municipio de Yopal – Casanare, en ejercicio del mecanismo de tutela consagrado en la constitución política colombiana como mecanismo transitorio para evitar un daño irreversible, me permito elevar la siguiente TUTELA:

HECHOS

1. Me postule a la convocatoria 436 de 2017 – SENA, pague los derechos de admisión, aprobé los filtros clasificatorios y eliminatorias que estipulaba la convocatoria, superando cada una de las etapas previstas.
2. Para efectos de conformación de listas de elegibles, ocupe el tercer lugar con un puntaje final de 69.92 para el cargo de Instructor grado 1, Opec 58326 para formación del área temática de talento humano, bajo la resolución N° **CNSC -20182120186815** de 24 de diciembre de 2018.
3. Posteriormente, con el **auto N° CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019** se inicia actuación administrativa en mi contra, toda vez que la Comisión de Personal solicita mi exclusión de la lista de elegibles, invocando el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005, numeral 14.1 – *Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.*
4. En el auto antes mencionado se dispone en el artículo 2 notificarme a la cuenta de correo electrónico marroa1@hotmail.com cuenta que permanece activa y de la que no vi correo alguno, inclusive, no podría tratarse de un correo no deseado porque la notificación debe llegar de un correo electrónico **CERTIFICADO** por tratarse de entidad pública, por tal motivo, **NUNCA TUVE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR** la solicitud de exclusión, que en primer lugar me parece maliciosa por parte de la Comisión de Personal, habida cuenta que de entrada no existe causal alguna para dicha solicitud de exclusión.
5. En aras de no causar un daño mayor e irreversible debido a que está próximo a la conformación de la lista de elegibles definitiva y teniendo en cuenta que no hubo garantía del debido proceso y que **NO** existen causales reales para mi solicitud de exclusión, me permito aclarar los términos del concurso y de la vacante a proveer:

- El cargo convocado se denomina Instructor grado 1, código Opec 58326 del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

EMPLEO

Instructor

📌 nivel: instructor 📌 denominación: instructor 📌 grado: 1 📌 código: 3010 📌 número opec: 58326 📌 asignación salarial: S 2517479

📄 Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 📅 Cierre de inscripciones: 2017-12-06

👤 Total de vacantes del Empleo: 2

- Como requisito de estudios y experiencia, la vacante trae unos requisitos generales y tres posibilidades de alternativas de estudio de acuerdo a perfil:

	ESTUDIO	ALTERNATIVA DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA
ASISTENCIAL	Secretarios y oficinistas en general, Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo		Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.	
ALTERNATIVA 1 - Técnico		Diversos estudios Técnicos de acuerdo a convocatoria		Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
ALTERNATIVA 2 - Tecnólogo		Diversos estudios Tecnológicos de acuerdo a convocatoria		Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.
ALTERNATIVA 3 - Profesional		Diversos estudios Profesionales de acuerdo a convocatoria, dentro del que se encuentra: LICENCIATURA EN FILOSOFIA		<u>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.</u>

Lo anterior, se extrae directamente de la página <https://simo.cncs.gov.co> que contiene los requisitos específicos del cargo:

Instructor nivel: instructor denominación: instructor grado: 1 código: 3010 número Opec: 58326 asignación salarial: \$ 2517479

Requisitos

- **Estudio:** Secretarios y oficinistas en general , Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo,
- **Experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
- **Alternativa de estudio:** TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DEL TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA,
- **Alternativa de experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.
- **Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN

GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DESARROLLO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL,

- **Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.
- **Alternativa de estudio:** ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN EDUCACION -HISTORIA Y FILOSOFIA , **LICENCIATURA EN FILOSOFIA**, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION HUMANA, ADMINISTRACION EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, DIRECCION

HUMANA Y ORGANIZACIONAL, CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO

- **Alternativa de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.

- Como se puede evidenciar tanto en los cuadros anteriores como en la convocatoria del concurso, existían varias posibilidades de cumplimiento de requisitos, por lo que la suscrita ingresa con el criterio de equivalencia 3, por ostentar el título de Licenciada en Filosofía y la experiencia requerida (En exceso incluso de requisitos mínimos de ingreso)
- De acuerdo a la misma constancia de inscripción reportada en SIMO, se cuenta en sistemas con los siguientes soportes:

Martha Elena Roa Rodríguez			
Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 40331091	
Nº de inscripción	98468288		
Teléfonos	3043805184		
Correo electrónico	marroa1@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA		
Código	3010	Nº de empleo	58326
Denominación	59341677	Instructor	
Nivel jerárquico	Instructor	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD REMINGTON
MAESTRIA	MULTIVERSIDAD MUNDO REAL
EDUCACION INFORMAL	RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA
EDUCACION INFORMAL	CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EDUCACION INFORMAL	Sindicato de maestros de Casanare
EDUCACION INFORMAL	SENA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
ESPECIALIZACION	MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN
EDUCACION INFORMAL	Secretaria de educación Casanare
MAESTRIA	CENTRO DE INVESTIGACIONES
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
EDUCACION INFORMAL	RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	22-Aug-17	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	03-Feb-17	14-Jun-17
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	10-Oct-16	12-Dec-16
MULTISERVICIOS MUTRANSS SAS	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	01-Oct-15	30-Sep-16
UNIREMINGTON	TUTOR ADMINISTRATIVO	01-Feb-16	30-Jun-16
CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	GERENTE DE PROYECTO EDUCATIVO	06-Jan-15	01-Sep-15
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE	DOCENTE	04-Jun-09	20-Jul-14
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE PROYECTO EDUCATIVO	21-Jul-14	31-Dec-14
CREATIVOS 48	COORDINADORA DE PROYECTO SOCIAL	15-Feb-08	20-Dec-08
COLEGIO SABIO CALDAS	DOCENTE	26-Jul-13	09-Jun-15
FUNDACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA	DOCENTE CATEDRA	17-Jan-12	20-Jun-13
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DOCENTE CATEDRA	17-Jul-10	10-Jun-11
UNIREMINGTON	DOCENTE CATEDRA	07-Aug-13	21-Jun-14

- Como se puede evidenciar cumplimiento tanto en requisitos de formación como de experiencia, **tan solo con el certificado de Mutranss cumpla el año de experiencia que exige la alternativa de temas afines a talento humano**, ello sin contar con las Gerencias Educativas y en el ítem de experiencia docente sobrepasa en exceso el año solicitado y los muchos años que ostento en docencia.

ALTERNATIVA 3 - Profesional	Diversos estudios Profesionales de acuerdo a convocatoria, dentro del que se encuentra: LICENCIATURA EN FILOSOFIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.
------------------------------------	---	---



EL GERENTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS MUTRANS S.A.S

CERTIFICA QUE

La señora **MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.331.091 de Villavicencio, prestó sus servicios en la empresa desde el **01 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016**, bajo la modalidad de orden de prestación de servicios - OPS, desempeñando las actividades de Coordinación de Talento Humano, ejecutando las siguientes funciones:

1. Dirigir las acciones de apoyo a la Gerencia en los asuntos de su competencia conforme al reglamento interno preparación de informes sobre los asuntos de su competencia.
2. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requiera la Gerencia de la entidad sobre los asuntos de su competencia y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con la correspondencia interna y externa de la empresa.
3. Coordinar Administrativamente las acciones de la Gestión Documental, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Desarrollar el sistema de administración de personal de la entidad.
5. Realizar los procesos de ingreso, permanencia, reclutamiento, selección de personal, retiro, para provisión de cargos, en coordinación con la Gerencia ajustándose a las normas vigentes sobre la materia.

- Como se puede evidenciar se causaría un **daño mayor irreversible** si se expide acto administrativo de exclusión sin el acatamiento del debido proceso que me faculta para controvertir una solicitud que evidentemente carece de fundamento legal y procesal. Lo anterior viola también el principio de buena fe y me está negando el derecho a la defensa que se tiene en estos casos, ello sin mencionar que es evidente la inexistencia de causales de exclusión.
- Ahora bien, el servicio de notificación electrónica está regulado por formalidades que garantizan el debido proceso, siendo el Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública quien determina como se surte la formalidad. Para este particular y como lo he reiterado, no recibí la notificación electrónica y para que surta efecto la notificación, la entidad debe solicitar acuse de recibido de la misma, situación que DEBE ser certificada por la administración (Artículo 56 y 62 del concepto mencionado). Al no configurarse la situación descrita, se evade el debido proceso y facilita un acto administrativo que puede generar un daño irreversible al negar mi derecho legítimo al trabajo, y a las reglas de la carrera administrativa estipulados en la ley 909 de 2004.
- Adicional a lo anterior, la CNSC cuenta con una plataforma encargada de todo el proceso del concurso denominada plataforma SIMO, en ella cuenta con un módulo específico de alertas y citaciones en donde se pudo reflejar cada etapa del concurso y que es revisada continuamente por la suscrita, en este espacio que también puede denominarse de notificación NO publicaron nada con respecto a la solicitud de exclusión, siendo este también un medio óptimo para cualquier notificación y dejando todo a expensas de un correo electrónico que DEBE ostentar acuse de recepción y de vista por parte de la autoridad notificante para garantizar que el notificado allá tenido acceso a dicho correo, lo anterior de acuerdo al concepto de Función pública anexo a la presente TUTELA.



Martha Elena

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Alertas y citaciones para el Ciudadano

Asunto	Fecha notificación	Consultar	Archivar
Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34525, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	2019-11-28 14:36		
Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34528, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	2019-11-28 14:35		
Citación a pruebas Convocatoria 438 a 506 de 2017 - Santander	2019-10-11 15:20		
Se habilita SIMO para pago e inscripción - 03 Enero 2019	2019-01-02 15:27		
Citación a prueba Técnico Pedagógica de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-09-26 00:00		
Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCIÓN NO. 438 - 506 Y 592 -600 - SANTANDER.	2018-09-10 17:37		
Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA.	2018-09-10 17:37		
Citación acceso a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-06-14 00:00		
Citación a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-04-12 00:00		
Etapas de Inscripciones Convocatorias 507 a 591 Municipios de Cundinamarca	2018-04-05 13:40		

1 - 10 de 20 resultados

<< < 1 2 > >>

Histórico alertas

PETICIÓN

1. Se ordene a la CNSC y al SENA que se garantice mi derecho a la controversia, por ende, se ordene RECIBIR y ESTUDIAR los argumentos que presento en la presente TUTELA como mecanismo transitorio de protección, ante un posible daño inminente e irreversible.
2. De acuerdo a los soportes cargados en la plataforma SIMO y que adjunto a la presente TUTELA, se NIEGUE la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA, por IMPROCEDENTE y CARECER de fundamentos reales que sustenten la solicitud.
3. CONFORMAR nuevamente la lista de elegibles de acuerdo al estricto orden de méritos de acuerdo a concurso.
4. Suspensión de cualquier actuación administrativa sobre la solicitud de exclusión **auto N° CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019** y la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Instructor grado 1, Opec 58326, hasta que se defina de fondo el cumplimiento de requisitos para la conformación de lista de elegibles y los numerales anteriores de la presente TUTELA.
5. Publicar en la página de la CNSC tanto la presente Tutela, como la decisión que estime en la misma, para garantizar el principio de publicidad que requieren los interesados.

PRUEBAS

1. Pantallazo de plataforma SIMO de la pestaña de ALERTAS y CITACIONES del concurso
2. Reporte de Inscripción en donde se Evidencia los documentos cargados en la plataforma SIMO para el concurso

- 9
3. Pantallazo del DETALLE de RESULTADOS de VERIFICACIÓN de REQUISITOS MINIMOS en donde la universidad que realiza el concurso establece que cumpla con los requisitos mínimos de la convocatoria.
 4. Pantallazo de valoración de antecedentes y de resultados consolidados.
 5. Se anexa el certificado de Mutranss con el que cumpla el requisito de los 12 meses en áreas afines a Talento Humano (Ello sin contar las demás certificaciones que se encuentran cargados y relacionada en el reporte de inscripción) por lo que se evidencia que no solo cumpla requisitos mínimos, sino que excedo en todos los ítem los requisitos mínimos de experiencia.
 6. auto N° CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019 y resolución N° CNSC - 20182120186815 de 24 de diciembre de 2018 que conforma la lista de elegibles.
 7. Apartes del Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública sobre las notificaciones electrónicas (Art. 56 y 62)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- En primera instancia el mismo auto N° CNSC 20192120012884 de 05 de julio de 2019 dispone en su artículo 2 que se debe realizar la notificación a mi correo electrónico.
- **Concepto 187921 de 2017** Departamento Administrativo de la Función Pública, que en su artículo 56 y 62 estipula las formalidades de la notificación electrónica.
- Ley 909 de 2004 – Que regula la carrera administrativa
- Decreto 785 de 17 de marzo de 2005 “*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*”.
- Constitución Política Colombiana – Referente al debido proceso (art. 29), a la tutela (art. 86), derecho al trabajo y demás normas concordantes.
- Derecho a la Defensa, al principio de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

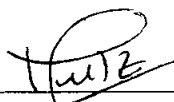
DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

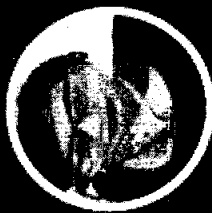
NOTIFICACIÓN

- ACCIONADOS:
 - Comisión Nacional de Servicio Civil: Carrera 16 N° 96-64 piso 7 Bogotá D.C. – Email para notificaciones judiciales: atencionalciudadano@cns.gov.co
 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – notificaciones judiciales: servicioalciudadano@sena.edu.co
- ACCIONANTE: Martha Elena Roa Rodriguez – emails: marroa1@hotmail.com con copia a mundodeletras1@gmail.com domicilio: Calle 25 número 28 -42 barrio Concaja Yopal - Casanare, celular N°: 3006689435 y 3043805184.

Agradeciendo la atención prestada;



MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ
CC. 40.331.091 de Villavicencio - Meta



Martha Elena

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Alertas y citaciones para el Ciudadano

Asunto	Fecha notificación	Consultar	Archivar
Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34525, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	2019-11-28 14:36	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modificación o Eliminación de Empleo Profesional Universitario - 34528, Convocatoria BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA	2019-11-28 14:35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Citación a pruebas Convocatoria 438 a 506 de 2017 - Santander	2019-10-11 15:20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se habilita SIMO para pago e inscripción - 03 Enero 2019	2019-01-02 15:27	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Citación a prueba Técnico Pedagógica de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-09-26 00:00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCIÓN NO. 438 - 506 Y 592 -600 - SANTANDER.	2018-09-10 17:37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se extiende la fecha para realizar inscripciones PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA.	2018-09-10 17:37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Citación acceso a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-06-14 00:00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Citación a pruebas de Competencias Básicas, Funcionales Y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.	2018-04-12 00:00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Etapas de Inscripciones Convocatorias 507 a 591 Municipios de Cundinamarca	2018-04-05 13:40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1 - 10 de 20 resultados

<< < 1 2 > >>

Historico alertas

Buscar empleo

Cerrar sesión

Hoy	Día	4 días	Sabana	Mes
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Fecha de inscripción:

Wed, 25 Oct 2017 17:49:52

Martha Elena Roa Rodriguez

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 40331091
Nº de inscripción	98468288	
Teléfonos	3043805184	
Correo electrónico	marroa1@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Código	3010	Nº de empleo	58326
Denominación	59341677 Instructor		

Nivel jerárquico	Instructor	Grado	1
------------------	------------	-------	---

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 MAESTRIA
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 PROFESIONAL
 ESPECIALIZACION
 EDUCACION INFORMAL
 MAESTRIA
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL

SENA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 UNIVERSIDAD REMINGTON
 MULTIVERSIDAD MUNDO REAL
 RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA
 CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Sindicato de maestros de Casanare
 SENA
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
 MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN
 Secretaria de educación Casanare
 CENTRO DE INVESTIGACIONES
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
 RED IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
---------	-------	---------------	-------------------

Empresa	Experiencia laboral Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	22-Aug-17	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	03-Feb-17	14-Jun-17
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	DOCENTE OCASIONAL DE MEDIO TIEMPO	10-Oct-16	12-Dec-16
MULTISERVICIOS MUTRANSS SAS	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	01-Oct-15	30-Sep-16
UNIREMINGTON	TUTOR ADMINISTRATIVO	01-Feb-16	30-Jun-16
CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	GERENTE DE PROYECTO EDUCATIVO	06-Jan-15	01-Sep-15
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE	DOCENTE	04-Jun-09	20-Jul-14
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE PROYECTO EDUCATIVO	21-Jul-14	31-Dec-14
CREATIVOS 48	COORDINADORA DE PROYECTO SOCIAL	15-Feb-08	20-Dec-08
COLEGIO SABIO CALDAS	DOCENTE	26-Jul-13	09-Jun-15
FUNDACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA	DOCENTE CATEDRA	17-Jan-12	20-Jun-13
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DOCENTE CATEDRA	17-Jul-10	10-Jun-11
UNIREMINGTON	DOCENTE CATEDRA	07-Aug-13	21-Jun-14

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPORTAMENTALES

Yopal - Casanare

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad



Martha Elena

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producto intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEO)

Asistencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Escritorio

Buscar empleo

Cerrar sesión

Resultados y reclamaciones a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES - B	2018-10-30	65.58	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - B	2018-10-03	81.87	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Técnico-pedagógica	2019-08-01	75.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES- B	2019-04-30	55.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2018-09-10	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

<< < 1 > >>











Otras Reclamaciones

Listado de otro tipo de reclamaciones

Número reclamación	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle



Martha Elena

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Acreditaciones
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña

Nombre del aspirante: **Martha Elena Roa Rodriguez** Resultado: **Admitido**

Observación:
Cumple requisitos mínimos en el ítem de educación formal.
Cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	117070140	100132764	No Aplica
Admitido	117168160	97315555	No Aplica
Admitido	117242919	98468288	No Aplica
Admitido	117274329	89133590	No Aplica
Admitido	117503815	94404331	No Aplica
Admitido	117536669	89641863	No Aplica
Admitido	117549922	91269096	No Aplica



Martha Elena

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de

Empleos de Carrera (OPEO)

Audencias +

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Convocatoria:

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES- B

Empleo:

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa. 3010

Número de evaluación:

146979805

Nombre del aspirante:

Martha Elena Roa Rodriguez

Resultado: 55.00

Observación:

Evaluado de conformidad al Acuerdo de Convocatoria.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la Oportunidad

ENTRADA

Buscar empleo

Cerrar sesión

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a los decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación



Martha Elena

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de

Empleos de Carrera (OPECO)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
94404331	73.34
91269096	72.47
98468288	69.92
89133690	59.81
92016697	69.47
97315555	53.12

1 - 6 de 6 resultados

<< < 1 > >>



**MULTISERVICIOS
MUTRANS S.A.S.**

Nit N° 900.541.652-8

EL GERENTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS MUTRANS S.A.S

CERTIFICA QUE

La señora **MARTHA ELENA ROA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.331.091 de Villavicencio, prestó sus servicios en la empresa desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, bajo la modalidad de orden de prestación de servicios - OPS, desempeñando las actividades de Coordinación de Talento Humano, ejecutando las siguientes funciones:

1. Dirigir las acciones de apoyo a la Gerencia en los asuntos de su competencia conforme al reglamento interno preparación de informes sobre los asuntos de su competencia.
2. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requiera la Gerencia de la entidad sobre los asuntos de su competencia y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con la correspondencia interna y externa de la empresa.
3. Coordinar Administrativamente las acciones de la Gestión Documental, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Desarrollar el sistema de administración de personal de la entidad.
5. Realizar los procesos de ingreso, permanencia, reclutamiento, selección de personal, retiro, para provisión de cargos, en coordinación con la Gerencia ajustándose a las normas vigentes sobre la materia.
6. Determinar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal.
7. Mantener actualizadas las novedades del personal, y el archivo de hojas de vida.
8. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar el recurso humano que labore en la entidad, buscando cumplir con objetivos previamente establecidos.

Carrera 40 N° 3 - 65, Cel. 320 836 65 83
Yopal, Casanare



**MULTISERVICIOS
MUTRANSS S.A.S.**

Nit N° 900.541.652-8

9. Asistir a su superior inmediato en lo que tiene que ver con el área administrativa y los riesgos profesionales.
10. Revisión de las invitaciones a contratar de las diferentes entidades y municipios relacionados con el objeto social de la empresa.

Devengando honorarios mensuales de \$ 2.150.000, Dos millones ciento cincuenta mil pesos M/cte.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los (8) ocho días del mes de abril de 2017.

Atentamente;

MAURICIO MONTAGUT OTALORA

Gerente General

C.C. N° 13.540.947

R.L. Multiservicios Mutranss

Nit N° 900.541.652-8

Carrera 40 N° 3 - 65, Cel. 320 836 65 83
Yopal, Casanare



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120186815 DEL 24-12-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres milseiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326, denominado **Instructor**, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código 3010, Grado 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. 58326, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	46683146	NIDIA YAZMIN	CORREDOR BARRERA	73.34
2	CC	74858613	EDUARDO	MARTINEZ CASTRO	72.47
3	CC	40331091	MARTHA ELENA	ROA RODRIGUEZ	69.92
4	CC	74183311	EDUARDO	MARTINEZ ALBARRACIN	69.81
5	CC	63330562	MARTHA MILADY	PRADO PEÑALOZA	69.47
6	CC	46672557	NIDIAN LUCIA	VARGAS ROJAS	53.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58326, denominado **Instructor**, Código 3010, Grado 1; del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

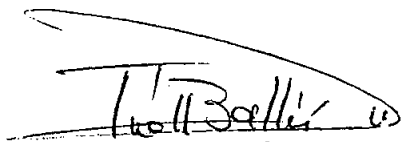
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192120012884 DEL 05-07-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

"(...)

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

No	OPEC	CEDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1	58326	74858613	EDUARDO MARTINEZ CASTRO	La Comisión Regional de Personal del SENA Regional Casanare, informa que una vez realizado la verificación de requisitos y validación documental del aspirante, se considera que no cumple con requisitos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. 14.1. Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria
2	58326	40331091	MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ	La Comisión Regional de Personal del SENA Regional Casanare, informa que una vez realizado la verificación de requisitos y validación documental del aspirante, se considera que no cumple con requisitos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. 14.1. Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

(...)"

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 "por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. **58326** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
58326	1	74858613	EDUARDO MARTINEZ CASTRO
58326	2	40331091	MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior a las direcciones electrónicas registradas con su inscripción al proceso de selección, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo:

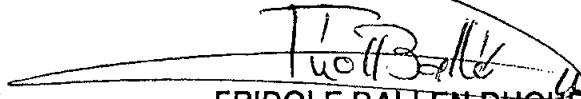
NOMBRE	DIRECCION ELECTRONICA
EDUARDO MARTINEZ CASTRO	edullanero@gmail.com
MARTHA ELENA ROA RODRÍGUEZ	marroa1@hotmail.com

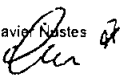
Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No.96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. o al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@cncs.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 5 de julio de 2019


FRIDOLE BALLENDUQUE
Comisionado

Proyectó: Jhony Javier Nustes
Revisó: Irma Ruiz 



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Concepto 187921 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública

20176000187921

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000187921

Fecha: 16/08/2017 12:39:33 p.m.

Bogotá D. C.

REF.: ENTIDADES. Notificación actos administrativos. Rad.:20179000166172 del 04-07-17.

En atención a la consulta de la referencia sobre la forma de notificación de actos administrativos, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos establece:

ARTÍCULO 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

ARTÍCULO 57. Acto administrativo electrónico. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 62. Prueba de recepción y envío de mensajes de datos por la autoridad. Para efectos de demostrar el envío y la recepción de comunicaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación, será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.